DICTAMEN DAF/UOC N° 25 / 2022

A : **Abg. PABLO SEITZ**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

C.C. : **Lic. EMILIO MARTÍNEZ**, Director
Dirección de Administración y Finanzas

DE : **Abg. LIZ DUARTE GODOY**, Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones UOC-DNCP

REF. : **AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DNCP N° 30/2021 - ID Nº 394.268**

FECHA : 28 de junio de 2022

VISTO: El Memorándum de fecha 22 de junio de 2022, remitido la Dirección de Gestión y Desarrollo de las personas, traslada el pedido conjunto realizado por la Dirección Jurídica y la Dirección de Normas y Control, referente a incorporación de personas para apoyo de ambas Direcciones. La solicitud conjunta de ambas direcciones, menciona: «A los efectos de solicitar la contratación de personal para cumplir tareas de asistencia, específicamente se requiere de tres (3) abogados por el periodo de cuatro (4) meses, uno a fin de cumplir tareas en la Dirección Jurídica y los dos siguientes en la Dirección de Normas y Control. En el marco de lo anteriormente citado, y con carácter de urgencia, se solicita la ampliación en virtud del Art. 63 de la Ley N° 2051/03 del contrato N° 30/21, derivado del llamado para la "Contratar la tercerización de servicio de personal técnico y profesional", modificación que no supera el tope de 20% de cada partida o servicios de que se trate. El pedido obedece a la imperante necesidad de contar con personal profesional para afrontar las modificaciones normativas que están en trámite con el proyecto de ley "de suministros y contrataciones públicas". ----------

CONSIDERANDO: Que, el Contrato DNCP N° 30/2021 fue suscrito en el marco del del llamado de Licitación Pública Nacional N° 03/2021 **«SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL» – ID N° 394.268**, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y la firma **KONECTA S.A con RUC N° 80027374-5**, en fecha 15 de noviembre de 2021, con base en las siguientes condiciones, y dispone sus cláusulas 5 y 6: ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Nro. de Orden	Nro. de Ítem/Lote	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Contratación de personal para Asistente de Información y Comunicación	Mes	18	₲ 6.200.000	₲ 111.600.000
2	2	Contratación de personal para Técnico de Inteligencia de Mercado	Mes	18	₲ 7.750.000	₲ 139.500.000
3	3	Contratación de Personal para Técnico junior de Información y Comunicación	Mes	18	₲ 5.270.000	₲ 94.860.000
4	4	Contratación de personal para Técnico junior de Inteligencia de Mercado	Mes	18	₲ 6.200.000	₲ 111.600.000
5	5	Contratación de personal para Diseñador gráfico	Mes	18	₲ 7.750.000	₲ 139.500.000
6	6	Contratación de personal para Asistente Administrativo	Mes	18	₲ 4.340.000	₲ 78.120.000
7	7	Contratación de personal para Asistente jurídico	Mes	18	₲ 33.480.000	₲ 602.640.000
8	8	Contratación de personal para Asistente de Operaciones	Mes	18	₲ 18.104.000	₲ 325.872.000
9	9	Contratación de personal para Asistente de Soporte Técnico	Mes	18	₲ 4.340.000	₲ 78.120.000
10	10	Contratación de personal para Técnico junior Redes	Mes	18	₲ 4.340.000	₲ 78.120.000
Total						₲ 1.759.932.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de ₲ 1.759.932.000 (guaraníes mil setecientos cincuenta y nueve millones novecientos treinta y dos mil).
El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia de este contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, asimismo, en el contrato indicado, se dispone en cuanto a la garantía de fiel cumplimiento: ----------

9. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

Que, asimismo, en el Pliego de Bases y Condiciones, se dispone en cuanto a los servicios a ser prestados, la forma de entrega, mediante informes mensuales aprobados por el Administrador de Contrato. ----------

Informe Mensual	*Informe Mensual*	*Como máximo a los 5 (cinco) días calendarios siguientes de cumplido el periodo mensual vencido.*

Que, la Ley N° 2051/03, dispone en su Artículo 63 «Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos,

Abg. Diana Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente». ----------

Que, el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 dispone: «Artículo 96. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente».

Que, la Resolución DNCP N° 5695/2019, dispone: «Artículo 46. Ampliaciones de monto. Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)». ----

Que, la Ley 6355/19 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" , Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS", dispone Artículo 1°.- Modifícanse los Artículos 1° 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: 2. Las personas físicas o jurídicas, concesionarias que bajo otra modalidad estén vinculados con el Estado tanto de la administración central como las entidades autónomas y autárquicas, las entidades binacionales, de las cuales se reciban fondos públicos o realicen actividades de interés público, estarán igualmente obligadas a presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos según los contenidos y alcances de esta Ley, a la Contraloría General de la República, bajo los mismos términos y condiciones que los funcionarios o empleado público que son las siguientes: a) … Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días… al culminar la misma.--------

Que, la Circular DNCP N° 12/2020 que dispone respecto de las DDJJ de Bienes y Rentas, atendiendo la Ley 6355/2019. ----------

Que, el Memorándum de fecha 22 de junio de 2022, remitido la Dirección de Gestión y Desarrollo de las personas, traslada el pedido conjunto realizado por la Dirección Jurídica y la Dirección de Normas y Control, referente a incorporación de personas para apoyo de ambas Direcciones. La solicitud conjunta de ambas direcciones, menciona: «A los efectos

Abg. Liz Duarte Encargada de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

de solicitar la contratación de personal para cumplir tareas de asistencia, específicamente se requiere de tres (3) abogados por el periodo de cuatro (4) meses, uno a fin de cumplir tareas en la Dirección Jurídica y los dos siguientes en la Dirección de Normas y Control. En el marco de lo anteriormente citado, y con carácter de urgencia, se solicita la ampliación en virtud del Art. 63 de la Ley N° 2051/03 del contrato N° 30/21, derivado del llamado para la "Contratar la tercerización de servicio de personal técnico y profesional", modificación que no supera el tope de 20% de cada partida o servicios de que se trate. El pedido obedece a la imperante necesidad de contar con personal profesional para afrontar las modificaciones normativas que están en trámite con el proyecto de ley "de suministros y contrataciones públicas. ----------

Que, en cuanto a las condiciones pactadas, que sirven de base para determinar el cuantun de la ampliación, se debe mantener inalterable, como la forma de pago mensual establecida en la contratación. ----------

Que, en ese sentido, considerando que la disposición legal permite la ampliación hasta el 20% del monto del contrato, y atendiendo que la condición relativa a pago es en forma mensual, conforme a la solicitud presentada de ampliación de 03 (tres) Asistentes Jurídicos, cuyos montos individuales ascienden a Gs. 8.370.000 (guaraníes ocho millones trescientos setenta mil) y siendo el monto total mensual de 03 (tres) asistentes jurídicos, correspondería a Gs. 25.110.000 (guaraníes veinte cinco millones ciento diez mil), y por el plazo de 04 (cuatro) meses, siendo la suma total de Gs. 100.440.000 (guaraníes cien millones cuatrocientos cuarenta mil). ----------

Que la ampliación del Contrato DNCP N° 30/2021 en relación al llamado de Licitación Pública Nacional N° 03/2021 «SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL» – ID N° 394.268, suscrito entre la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la firma KONECTA S.A con RUC N° 80027374-5, puede darse en los siguientes términos: la modificación del Ítem 7 de la Cláusula 5 del Contrato DNCP N° 30/2021, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2021 "SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL" – ID 394.268 entre la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la firma KONECTA S.A., autorizándose la incorporación de 3 (tres) Asistentes Jurídicos, equivalente a la suma total de ₲ 100.440.000 (Guaraníes cien millones cuatrocientos cuarenta mil); tendrá una vigencia de 4 (cuatro) meses, computado a partir de la notificación realizada por la DNCP al PROVEEDOR, del personal seleccionado. Asimismo, corresponderá la obligatoriedad de presentación del endoso de ampliación de monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento dentro del mismo plazo de presentación dispuesto para el contrato por la firma KONECTA S.A, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto de la ampliación dispuesta en la presente resolución, y la obligatoriedad de la presentación de la Constancia de DDJJ de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la CGR, una vez finalizada la ampliación; todo lo cual deberá quedar asentado en una adenda. ----------

En base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, tras el análisis pertinente, esta UOC eleva a consideración del Señor Director Nacional el pedido con sus antecedentes respectivos.

Respetuosamente. ----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC